

Núm. 5173.—CONVOCATORIA extraordinaria para la elección del Presidente de la República.—G. O. Núm. 2349 del 18 de Noviembre 1912, G. O. Núm. 2350 del 20 de Noviembre 1912 y G. O. Núm. 2353 del 30 de Noviembre 1912.

ELADIO VICTORIA,  
Presidente de la República.

Teniendo el propósito de resignar el alto cargo de que está investido;

Vistos los Artículos 49 y 50 de la Constitución del Estado;

DECRETA:

Art. único: Se convoca al Congreso Nacional en legislatura extraordinaria para el día 26 del mes en curso, con el objeto de conocer de la renuncia del Presidente de la República y con el de designar la persona que habrá de sustituirle hasta que se elija un nuevo Presidente.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Noviembre de 1912; año 69º de la Independencia y 50 de la Restauración.

E. VICTORIA.

El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, interino: A. M. Soler.

---

Núm. 5174.—RESOLUCION del P. E. relativa al pago de los gastos de viaje de los Inspectores y Sub-Inspectores de Alcoholes.—G. O. Núm. 2352 del 27 de Noviembre 1912.

ELADIO VICTORIA,  
Presidente de la República.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 53, inciso 3º de la Constitución, y el Art. 71 de la Ley de Alcoholes vigente;

Considerando: Que según el párrafo primero del artículo 44 de la Ley de Alcoholes vigente, los Inspectores Mecánicos y los Sub-Inspectores tienen la obligación de trasladarse á cual-

quier punto de la República á donde los destine la Dirección General del Ramo;

Considerando: Que los gastos personales de manutención de estos empleados se elevan considerablemente cuando se ven obligados a salir de sus residencias habituales en atenciones del servicio;

Considerando: Que esos gastos personales de manutención no pueden salir de los sueldos que se les tiene señalados en la Ley de Gastos Públicos, pues en algunos casos resultarían estos considerablemente mermados;

### RESUELVE:

Unico: Que los gastos personales de manutención de estos empleados en viaje de inspección, les sean cubiertos, hasta la suma de \$1.50 diarios por cada empleado, por las respectivas Agencias Fiscales, del Cap. 7º de la Ley de Gastos Públicos, Art. 74, previa aprobación de dichos gastos, debidamente comprobados por la Dirección General del Ramo.

Santo Domingo, 23 de Noviembre 1912.

El Presidente de la República,

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio: Francisco A. Córdova.

---

Núm. 5175.—LEY que designa al Dr. Adolfo A. Nouel Presidente de la República.—G. O. Núm. 2354 del 4 de Diciembre 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

*Declarada la urgencia*

Considerando: Que el ciudadano Eladio Victoria ha resignado ante la Asamblea Nacional el cargo de Presidente Constitucional de la República con que fué investido en fecha 27 de Febrero del corriente año, cuya resignación le ha sido aceptada y en virtud de los artículos 49, 34, 35 atribución 32 y artículo 51 de la Constitución del Estado, ha dado la siguiente Ley: